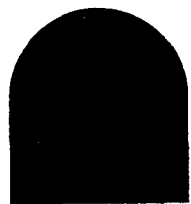


**ACUERDO DE ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA UNIDAD COOPERATIVA
LAVADERO Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA -
FACULTAD DE PSICOLOGIA**

UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



En la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de agosto de dos mil seis,
POR UNA PARTE: La Unidad Cooperativa Lavadero, en adelante el UCL, en nombre
de sus representantes por este acto por su Presidenta, Sra. Marina Catau y su
Secretaria Ruth Silveira, con domicilio en la calle Juan Francisco Martínez 3486; **Y**
POR OTRA PARTE: La Universidad de la República, en adelante U.R., Facultad de
Psicología, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arcocena y la Decana Prof. Mag.
Sylvia Castro con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1968 convienen en celebrar lo
siguiente:

PRIMERO.- Objeto: El presente tiene como objeto la realización de actividades de
docencia, investigación y extensión, a cargo de docentes del Área de Psicología del
Trabajo y sus Organizaciones y estudiantes avanzados de la Facultad de Psicología
supervisados por docentes de dicha Casa de Estudios.

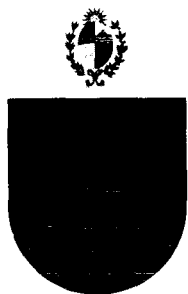
SEGUNDO.- Obligaciones de las partes: I) La UCL se compromete a transferir a
la Facultad la suma de \$5000 (pesos uruguayos cinco mil) mensuales, este importe
se actualizará anualmente en acuerdo de las partes; se obliga a permitir la pasantía
de estudiantes y posibles líneas de investigación, en horarios a convenir, contando
con el consentimiento previo, expreso de los grupos involucrados. **II)** Por su parte, la
Facultad se obliga a llevar a cabo una tarea docente, con pasantía, de estudiantes
avanzados de la Institución, y supervisión por docentes de la Facultad, quienes
llevarán a cabo la Asesoría Organizacional para el Diseño y Monitoreo del Plan
Estratégico Integral de la UCL. La definición de las tareas y planes de trabajo se
realizarán de común acuerdo entre ambas partes.

TERCERO.- Producciones: Los trabajos e investigaciones que eventualmente
puedan surgir de la ejecución del presente convenio, así como los derechos a su
ulterior publicación, serán regulados de acuerdo a la ordenanza Universitaria respecto
a la propiedad intelectual de producciones.

CUARTO.- Coordinación: Los signatarios del acuerdo, con la finalidad de mantener
un relacionamiento fluido, designarán a un responsable o más por cada parte a los
efectos de conformar una comisión de coordinación y de evaluación de la tarea que
se desarrolle, siendo responsable por la Facultad de Psicología el Área de Psicología
del Trabajo y sus Organizaciones en la persona que esta designe.

QUINTO.- Plazo: El presente convenio comenzará a regir a partir del 01 de febrero
de 2006 y tendrá validez por un año renovándose automáticamente hasta que
cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso
de mínimo de 30 (treinta) días.

2007



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

SEXTO.- Incumplimiento: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio por una de las partes, dará lugar a la rescisión inmediata del mismo. -----

Para constancia y en señal de conformidad las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

.....
Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

.....
Marina Catazi
Presidenta
UCL

.....
Prof. Mag. Sylvia Castro
Decana
UdelaR

.....
Ruth Silvera
Secretaria
UCL